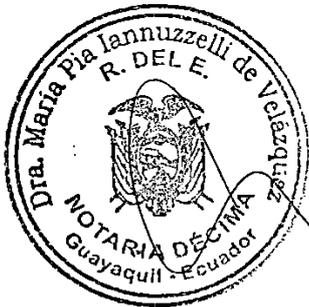


*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1

2015-09-01-010-PO



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA CENTRO DE  
ESPECIALIDADES CULINARIAS Y  
SERVICIOS ESPCULSER S.A. ---  
CAPITAL SUSCRITO US\$ 800.00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de Septiembre del dos mil quince, ante mí, ABOGADA ARACELI COELLO NOREIRA, NOTARIA SUPLENTE DÉCIMA DEL CANTÓN, comparecieron a la celebración de la presente escritura los señores LILIA LILY AROCA RIZO, ecuatoriana, casada, ejecutiva; y, CARLOS RAMON VERDUGA MARTILLO, ecuatoriano, casado, ejecutivo; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Comparecen a celebrar esta escritura pública de Constitución de Compañía denominada CENTRO DE ESPECIALIDADES CULINARIAS Y SERVICIOS ESPCULSER S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos en la naturaleza y efecto legales, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, y con la capacidad civil necesaria para obligarse y

contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo texto literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima, que se denomina **CENTRO DE ESPECIALIDADES CULINARIAS Y SERVICIOS ESPCULSER S.A.**, las siguientes personas: a) **LILIA LILY AROCA RIZO**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad; b) **CARLOS RAMON VERDUGA MARTILLO**, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



CENTRO DE ESPECIALIDADES CULINARIAS  
SERVICIOS ESPCULSER S.A., la misma que se  
regirá por las Leyes del Ecuador, los  
presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO  
SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto  
dedicarse a promover el arte culinario y la  
riqueza y diversidad de la cocina nacional e  
internacional, a través de la trasmisión de  
conocimientos prácticos y confiables a todos  
aquellos que quieran adentrarse en el mundo  
de la gastronomía, tanto para el desempeño de  
su vida diaria como para crear negocios de  
servicios alimenticios y de bebidas en el  
ámbito del turismo. En consecuencia, podrá  
organizar cursos, talleres, seminarios,  
conferencias, foros, encuentros, ferias,  
festivales, concursos, presentaciones, para  
promover valores de identidad de nuestro  
pueblo demostrados a través del uso de  
alimentos; difundir técnicas y estilos  
culinarios; promover nuevos usos de  
ingredientes alimenticios ecuatorianos;  
capacitar en preparación y manipulación de  
alimentos, costeo de platos, prácticas de  
higiene y atención a clientes, a través de  
profesionales con experiencias, nacionales o  
extranjeros. La compañía podrá también

brindar servicios alimenticios, tales como catering, entregas de alimentos preparados a familias, instituciones, eventos. Podrá ejercer toda actividad profesional, industrial, comercial y de inversiones relacionadas con su objetivo y brindar asesoramiento y acompañamiento a pequeños negocios relacionados y a asociaciones que se formaren con similar objetivo. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse o con asociaciones, tanto del sector público como del sector privado. Además, la compañía podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir equipos, utensilios y accesorios de cocinas, incluyendo todo lo relacionado al área de gastronomía. Realizar compras, ventas, comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado, así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas. Inclúyase a la prestación de servicios de asesoría en el campo gastronómico, investigación de mercado, marketing y comercialización tanto en el

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



interior como en el exterior.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración por el cual constituye esta sociedad, es de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de, OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive, y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla, previa publicación efectuada por la compañía,

por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos los treinta días partir de la fecha de publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes el título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones.

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

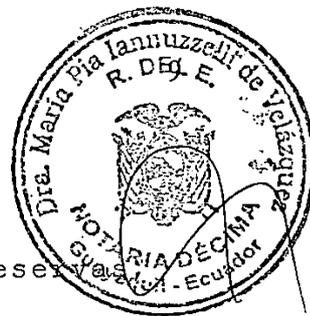
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **CAPITULO CUARTO: DE JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General, la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen

por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



líquidas, constitución de rese  
proposiciones de los accionistas y por último  
se efectuarán las elecciones, si es que  
corresponde hacerlas en ese período, según  
los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
Presidirá las Juntas Generales el Presidente,  
y actuará de secretario el Gerente General,  
pudiendo nombrarse si fuere necesario un  
Director de la sesión y/o secretario ad-hoc.  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales,  
ordinarias y extraordinarias, se tratarán los  
asuntos que específicamente se hayan  
puntualizado en la convocatoria, con las  
excepciones de ley. **ARTICULO VIGÉSIMO  
PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones  
de la Junta General, se tomarán por simple  
mayoría de votos en relación al capital  
pagado concurrente a la reunión, salvo  
aquellos casos en que la ley o estos  
Estatutos exigieren una mayor proporción. Las  
resoluciones de la Junta General son  
obligatorias para todos los accionistas.  
**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la  
reunión, de Junta General ordinaria o  
extraordinaria, se concederá un receso para  
que el Gerente General como Secretario,  
redacte una acta-resumen de las resoluciones  
o acuerdos tomados, con el objeto de que

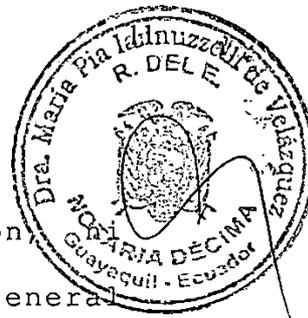
dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General de Accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quien hayan hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velásquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



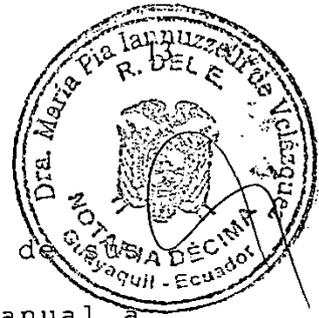
fecha fijada para la primera reunión  
modificar el objeto de ésta. La Junta General  
así convocada se constituirá con el número de  
accionistas presentes, para resolver uno o  
más de los puntos antes mencionados, debiendo  
expresarse estos particulares en la  
convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO  
QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta  
General, ordinaria o extraordinaria: a)  
Elegir al Presidente y al Gerente General de  
la compañía, quienes durarán **CINCO AÑOS** en el  
ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
más Comisarios, quienes durarán dos años en  
sus funciones; c) Aceptar las excusas o  
renuncias de los funcionarios y removerlos,  
cuando estimen conveniente; d) Fijar las  
remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
mismos si lo estimare conveniente; e)  
Aprobar los estados financieros, los que  
deberán ser presentados con el informe del  
comisario, en la forma establecida en el  
artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
de Compañías vigente; f) Resolver acerca de  
la distribución de los beneficios sociales;  
g) Acordar el aumento o disminución del  
capital social de la compañía; h) Autorizar  
la transferencia, enajenación y gravamen a

cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



sociedad y velar por una buena marcha de dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente, será reemplazado por el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes de o de los Comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO: ARTICULO**

**VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. **CLAUSULA**

**TERCERA:- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: **LILIA LILY AROCA RIZO**, por sus propios derechos ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** cada una, y, **CARLOS RAMON VERDUGA**

MARTILLO, por sus propios derechos ha suscrito QUINIENTAS SESENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA cada una.-

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: LILIA LILY AROCA RIZO y, CARLOS RAMON VERDUGA MARTILLO, el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas por los accionistas en dinero efectivo, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero, una vez constituida la compañía, y el saldo de acuerdo a lo que determina la Ley de Compañías.

CLAUSULA QUINTA.- Los comparecientes declaran que se han designados como Presidente al señor CARLOS RAMON VERDUGA MARTILLO, y como Gerente General, a la señorita LILIA LILY AROCA RIZO.

CLAUSULA SEXTA.- Los accionistas expresamente autorizan al señor Abogado Jorge Hoyos Robalino, para que realice todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de la compañía. Anteponga y agregue usted señor Notaria, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.



Factura: 001-100-000007068



20150901010P03026

NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

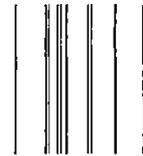


Escritura N°:	20150901010P03026						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AROCA RIZO LILIA LILY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925669558	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERDUGA MARTILLO CARLOS RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912415114	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

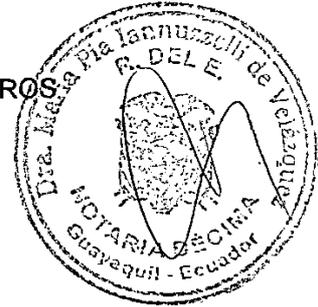
NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AP: 11223-UPTH-2015-MME



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2015 04:09 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7705478  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0912415114 VERDUGA MARTILLO CARLOS RAMON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO DE ESPECIALIDADES CULINARIAS Y SERVICIOS ESPCULSER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.01	ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA GUÍAS TURÍSTICOS, COCINEROS Y OTRO PERSONAL DE HOTELES Y RESTAURANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.16	ACTIVIDADES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN ARTESANAL: CORTE Y CONFECCIÓN, CARPINTERÍA, TALLADO EN MADERA, MANUALIDADES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/10/2015 04:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

01/09/2015 10.14



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**ESPANOL**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ESPANOL**  
**SECRETARIA GENERAL**





*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Firmado). Abogado Jorge Hoyos Robalino  
Registro Profesional número cinco mil  
seiscientos seis C.A.G. Los otorgantes  
ratifican en todas sus partes la minuta  
inserta que queda elevada a escritura pública  
para que surta sus efectos legales. Hasta  
aquí la minuta, que los comparecientes la  
aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura  
Pública el contenido del presente documento.  
Leída íntegramente esta escritura al  
compareciente por mí la Notaria, dichos  
otorgantes se afirman, se ratifican y firman  
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
doy fe.-

Sra. ~~LILIA LILY ARCE RIZO~~  
C.C.# 0925669558  
C.V.# 004-0109

Sr. CARLOS RAMON VERDUGA MARTILLO  
C.C.# 0912415114  
C.V.# 049-0233

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA CENTRO DE ESPECIALIDADES  
CULINARIAS Y SERVICIOS ESPCULSER S.A., QUE SELLO Y  
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE  
SU OTORGAMIENTO.-



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Araceli Cuello Moreira  
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:48.117  
FECHA DE REPERTORIO:24/sep/2015  
HORA DE REPERTORIO:14:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO DE ESPECIALIDADES CULINARIAS Y SERVICIOS ESPCULSER S.A.**, de fojas 87.430 a 87.454, Registro Mercantil número 4.298. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE ESPECIALIDADES CULINARIAS Y SERVICIOS ESPCULSER S.A.**, a favor de **CARLOS RAMON VERDUGA MARTILLO**, de fojas 83.707 a 83.709, Registro de Nombramientos número 12.357.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE ESPECIALIDADES CULINARIAS Y SERVICIOS ESPCULSER S.A.**, a favor de **LILIA LILY AROCA RIZO**, de fojas 83.710 a 83.712, Registro de Nombramientos número 12.358.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1240780



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CENTRO DE ESPECIALIDADES CULINARIAS Y SERVICIOS ESCULSER S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CENTRO DE ESPECIALIDADES CULINARIAS Y SERVICIOS ESCULSER S.A.	
DOMICILIO LEGAL ALBORADA 11AVA ETAPA MZ. 45 VILLA 6			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: ALBORADA 11AVA ETAPA	
CALLE: AV. ISIDRO AYORA	204	INTERSECCIÓN/MANZANA: 45	
CONJUNTO: V. 6	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: c_especialidadesculinariasy	CORREO ELECTRÓNICO 2: lily.lis1520@hotmail.com	
CELULAR: 0987112538	FAX:	servicios@hotmail.com	

REFERENCIA UBICACIÓN:  
A 300 MTS. DE LA CARNICERIA "LA ESPAÑOLA"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
LILIA LILY AROCA RIZO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
0925669558

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**  
20 OCT 2015 11:32  
HORA:  
Receptor: Mónica Villacreses Indarte  
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Miguelito

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

12/OCT/2015 14:18:30 Usu: omontalvan

Construcción



Remitente: No. Trámite: 40343 - 0  
LILIA AROCA --

Expediente: 7705478

RUC:

Razón social:

CENTRO DE ESPECIALIDADES CULINARIAS Y  
SERVICIOS ESPCULSER S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

704928

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 114  
Digitando No. de trámite, año y verificador =